

apelada La Sociedad Cooperativa de Enseñanza, «Institución Hispano Británica de Enseñanza, Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Profesores del Colegio Antonio Machado de Zaragoza» y de «Liceo Internacional», la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de abril de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1986, dictada en el recurso 2468/1986, anulatoria de la Orden Ministerial de 3 de julio de 1986, que denegó el derecho a concierto singular a los Centros educativos Juan de Lanuza, Antonio Machado y Liceo Europa de Zaragoza.

Se imponen al apelante las costas de esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones y Sra. Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

27805 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro de Educación General Básica y Preescolar denominado «Liceo Bougor», de Getafe (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Josefa Gorraiz Pérez y don Manuel Boudón Torres, en su condición de titulares del Centro privado de enseñanza denominado «Liceo Bougor», sito en la calle Nardo, 2, de Getafe (Madrid), que cuenta con clasificación condicionada para once unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar, otorgada por Orden de 22 de marzo de 1977, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de «Centro de Estudios Liceo Bougor, Sociedad Anónima»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Liceo Bougor» a favor de doña María Josefa Gorraiz Pérez y don Manuel Boudón Torres;

Resultando que, mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid don Ramón Alarcón Cánovas, con el número 1.219/87 y el número 1.659/87 de su protocolo, doña María Josefa Gorraiz Pérez y don Manuel Boudón Torres, respectivamente, transfieren la titularidad a todos los efectos, del citado Centro, a favor de «Centro de Estudios Liceo Bougor, Sociedad Anónima» que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Liceo Bougor» de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Centro de Estudios Liceo Bougor, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le

correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27806 *ORDEN de 28 de octubre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de enseñanza de Educación General Básica, denominado «San Leopoldo», de Oviedo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Víctor Manuel Barbón López, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «San Leopoldo», sito en la calle Aureliano San Román, 4, de Oviedo, que cuenta con clasificación condicionada para ocho unidades de Educación General Básica, otorgada por Orden de fecha 9 de diciembre de 1974, en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de «San Leopoldo, Sociedad Limitada»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Leopoldo», a favor de don Víctor Manuel Barbón López;

Resultando que mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Oviedo don Oscar López del Riego, con el número 1946/1987 de su protocolo, don Víctor Manuel Barbón López transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de «Colegio San Leopoldo, Sociedad Limitada», que, representada en dicho acto por don Víctor Manuel Barbón López, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Conciertos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Leopoldo», de Oviedo, que en lo sucesivo será ostentada por «San Leopoldo, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27807 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Formación Cristiana», de Alcuéscar (Cáceres).*

Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial del Departamento en Cáceres, relativo a la Sección de Formación